# 8.933

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyase el día 29 de septiembre de cada año, como "Día del Empleado Público Provincial".-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárase al "Día del Empleado Público Provincial", como día "no laborable", para todos aquellos agentes dependientes de la Administración Pública Central.-

**ARTÍCULO 3º.-** Exclúyase del feriado establecido en el Artículo anterior, a todos aquellos agentes públicos provinciales que tengan asignada por ley o por decreto de la Función Ejecutiva, una fecha de conmemoración en particular, con dispensa de asistencia.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA, SERGIO GUILLERMO CASAS y HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE.-

### L E Y Nº 8.933.-

#### FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO